



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 573/16

EXPEDIENTE N° 6249/16

Salta, 19 de julio de 2016

**V I S T O:** la presentación de la Srta. Lilian Daniela Elizabeth Ribera Roca, D.N.I. N° 95.429.007, mediante la cual solicita ser aceptada como aspirante mayor de 25 años con estudios secundarios incompletos, en razón de no poder convalidar el Título de Graduada en Educación Secundaria obtenido en Madrid España, ante el Ministerio de Educación y Deporte de la Argentina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Srta. Lilian Daniela Elizabeth Ribera Roca, ingresó en el año 2015 como alumna de la carrera Contador Público Nacional.

Que la Srta. Ribera Roca, fue notificada respecto de que debía realizar el trámite de convalidación del título de Graduada en Educación Secundaria obtenido en Madrid España.

Que conforme lo expresa la Srta. Ribera Roca a fs. 1, el Ministerio de Educación y Deporte de Argentina no puede efectuar la convalidación, en razón de que el Real Decreto 1007/1991 de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 3473/2000, establece que la Educación Secundaria en España comprende la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y el Bachillerato, y para obtener la convalidación por los estudios de nivel medio equivalentes a los de Argentina a la aspirante le falta realizar el trayecto correspondiente al Bachillerato.

Que, por Resolución 367 del 24 de febrero de 1998 (fs. 17 y 18), el entonces Ministerio de Cultura y Educación **aprobó la Tabla de equivalencia y correspondencia de los Sistemas Educativos de la República Argentina y del Estado Español** en el marco del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Estado Español, Ley 19.162 del 4 de agosto de 1971.

Que en el año 2009, la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios dependiente del Ministerio de Educación, actualizó la Tabla de equivalencia y correspondencia de los Sistemas Educativos en razón de la aprobación de la Ley Federal de Educación 24195 y Ley de Educación Nacional 26206.

Que citados los antecedentes y en el marco del Convenio de Reconocimiento de Estudios entre ambos países, España-Argentina ratificado por la Ley N° 19.162, modificada por Ley N° 25.604 y Resolución Ministerial N° 367/98, puede inferirse de la tabla de equivalencia y correspondencia entre los estudios de uno y otro país, **que la Srta. Ribera Roca tiene el título de Graduada en Educación Secundaria (ESO) de España equivalente al 3er. Año de la Educación Secundaria Argentina, según sistema Ley 26.206 ó 1er. año Educación Polimodal, según Sistema Educativo Ley 19.162.**





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

Que cabe mencionar como antecedente de idéntica situación, tramitado en la Facultad de Humanidades de ésta Universidad por expediente 5045/15 que dio origen a la Res. H N° 279/16, que se adjunta a fojas 19, mediante la cual se admitió como alumno bajo el régimen AM 25 al aspirante Manuel Céspedes Rico, que tiene el título de Graduado en Educación Secundaria emitido en España, idéntico al de la Srta. Ribera Roca.

Que en razón de haberse aceptado a priori que el título presentado, correspondía al nivel de estudios requerido por esta Universidad como lo afirmaba la solicitante, oportunamente no se le dio el tratamiento habitual de un aspirante AM 25 años con estudios de nivel medio incompleto, conforme lo reglamentado por la Res. R. 656/95, por la que se fijan las condiciones de admisión de estos postulantes.

Que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente modificando la condición de ingreso a esta Universidad de la Srta. Lilian Daniela Elizabeth Ribera Roca.

**POR ELLO:** En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

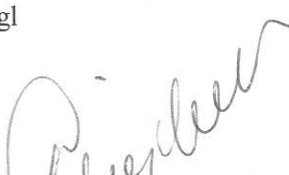
**ARTICULO 1°.- Tener por establecido** que están dadas las condiciones para evaluar bajo el régimen de aspirante mayor de 25 años sin el Nivel Medio o Ciclo Polimodal aprobado, a la Srta. Lilian Daniela Elizabeth Ribera Roca, D.N.I. N° 95.429.007, por los motivos expuestos en el exordio.

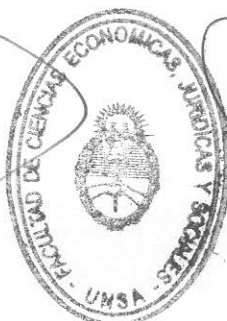
**ARTICULO 2°.- Disponer** que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° se deberá proceder conforme lo establecido por Res. Rectoral 656/95.

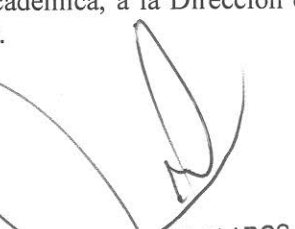
**ARTICULO 3°.-Establecer** que la Comisión Evaluadora que entenderá en la prueba de evaluación de los aspirantes a ingresar en el presente periodo lectivo 2016, en el marco del programa mayores de 25 años sin títulos de estudios de Nivel Medio o Ciclo Polimodal de Enseñanza, estará integrada por:

Cra. María Rosa Panza  
Prof. Angélica Elvira Astorga  
Cr. Carlos Darío Torres  
Mg. Sixto Guillermo Alanís (s)

**ARTICULO 4°.- Hágase** saber a la Srta. Lilian Daniel Elizabeth Ribera Roca, a los integrantes de la Comisión Evaluadora, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Alumnos y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.  
nv/ggl

  
**Cr. Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



  
**Cr. VICTOR HUGO CLAROS**  
DECANO  
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.